



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ DE BERENGER, PRESIDENTA Y PREPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD CRISTIANA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2018, "LA ASOCIACIÓN" refirió que solicita el apoyo con el propósito de la realización de un evento denominado "El Despertar Youth" y "Congreso de Mujeres" con música y mensajes cristianos; que es un evento de paz que busca provocar en la mujer y la juventud de Chihuahua un despertar hacia Dios a nuestra sociedad; que la finalidad de esta actividad es fortalecer los valores y principios familiares en los jóvenes y las mujeres en nuestra comunidad; que los eventos se llevarían a cabo los meses de Agosto y Noviembre, que el evento es gratuito y esperan contar con un aforo aproximado de entre tres mil y cinco mil personas de todas las edades; que por tal motivo de manera respetuosa solicitan ser patrocinados por parte de esta dependencia con un apoyo económico para cubrir el costo de la renta del lugar, el sonido y la publicidad para el evento que asciende a la cantidad de \$300,000.00. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2. El artículo 33-Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece entre otras facultades de la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, con estricto apego al marco constitucional y normativo, así como a los derechos humanos, el generar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones para que con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio, por ello con este sustento legal, es que se elabora el presente Convenio en base a las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX; 33 fracción IV, V y XIII; 35 fracción II; 60 fracciones I y II; 63 fracción XV; 64 fracción XI y XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracción I, II, XXV, 31 fracción V, 33-Bis fracción II, 36 fracción I y X; 75 fracción IV y XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, acredita su carácter de Directora de Planeación y Evaluación, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

I.7. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta municipal **33FM 01-52431050001-999999-04-06003-131-000-02E1402-44501-1-5-FAFM-000**, que se desprende del Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal Número **2018-PDM-33FM-SA-108**, deducido del expediente **2018SA000018**, de fecha 31 de julio de 2018, bajo el concepto de Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro, por la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Independencia Número 209 de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una Asociación Civil denominada Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A.C.), legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según la Escritura Pública Número 13,021 ante la fe del Licenciado Manuel E. Russek, Notario Público Número 8 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, con fecha 23 de mayo de 1985; asentado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, quedando inscrito bajo el número 40, a folios 85, del libro número 15 de la Sección Cuarta.

II.2. Que tiene como finalidades principales poner al alcance de todas las clases sociales, principalmente de aquellos que más lo necesiten, ayuda material, intelectual, cultural y espiritual, servicio a personas físicas o morales y a Instituciones de promoción humana, para ayudar a la formación del individuo y al fortalecimiento de los lazos familiares dentro del marco de los preceptos cristianos, buscar la integración de gente desadaptada a la sociedad, a través del consejo y ayuda social, consistente en orientar, capacitar y desarrollar al individuo para que tome conciencia de la responsabilidad que tiene con su país y con la sociedad en la que convive, usar para alcanzar estos fines diversas técnicas y métodos de

comunicación y asesoría; y en general la ejecución de toda clase de actos y la elaboración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con los fines sociales antes mencionados.

II.3. Que la **C. Cruz Marcela Aguiña Márquez de Berenger** acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición de la Escritura Pública Número 13,021, Volumen 464, de fecha 23 de mayo de 1985, ante la fe del Lic. Manuel E. Russek; Notario Público Número 8, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, mediante la cual se desprende la Constitución de la Asociación Civil y la Representación Legal que tiene de la misma en base a resultar la Presidenta del Consejo Directivo, inscrito con fecha 05 de agosto de 1985, bajo el número 40, a folios 85, del Libro 15, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha 18 de julio de 2018, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **ACC850523166** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo económico para cubrir los gastos de renta de local, sonido y publicad para llevar a cabo un evento denominado **"El Despertar Youth"** y **"Congreso de Mujeres"** el cual se llevaría a cabo en los meses de agosto y noviembre, esperando recibir entre tres mil y cinco mil personas.

II.6. Que designa la **C. Cruz Marcela Aguiña Márquez de Berenger** como enlace y encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Prolongación González Cossío Numero 9903 Fraccionamiento Santa Elena en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede única y exclusivamente como patrocinador **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** para la realización de los eventos denominados **"El Despertar Youth"** y **"Congreso de Mujeres"** con música y mensajes cristianos que tienen como objetivo lograr la paz y provocar en la mujer y la juventud de Chihuahua un despertar de Dios hacia la sociedad fortaleciendo con ello los valores y principios familiares en los jóvenes y las mujeres en la comunidad; eventos que se llevó a cabo uno en el mes de Agosto de 2018, y el otro se desarrollará en el mes de Noviembre de 2018, en los cuales se esperaba y espera un aforo entre tres mil y cinco mil personas aproximadamente.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio aportará como apoyo económico y solo como patrocinador, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria, la cual lo destinará exclusivamente para el objeto del presente Convenio previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Colonia Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE **"LA ASOCIACIÓN"**:

- a) **"LA ASOCIACIÓN"** llevará el control y registro contable de las erogaciones que se hayan y vayan realizando, como de la documentación que se genere por su aplicación, debiendo elaborar un informe acerca de la aplicación del recurso y de las actividades, mismo que deberá enviar a la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, de la Secretaría del H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el día 21 de diciembre de 2018.
- b) **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a soportar fiscalmente los gastos y presentarlos ante la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

Enlace con la Sociedad Civil, de la Secretaría del H. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" a más tardar 21 de diciembre de 2018.

CUARTA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

Por "LA ASOCIACIÓN": C. Cruz Marcela Aguiña Márquez de Berenger, Presidenta y Representante legal.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del procedimiento coactivo de ejecución de Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. INFORME: "LA ASOCIACIÓN" a más tardar el día 21 de diciembre de 2018, presentará a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio, ante la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 21 de diciembre de 2018.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día 21 de diciembre de 2018 ante "EL MUNICIPIO".

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

Civil de la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** exigirá la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del Procedimiento Coactivo de Ejecución de Tesorería, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo tres días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, salvo que

este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma, a sus representantes, o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en el presente Convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano, o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o por cualquier medio electrónico.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA NOVENA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LA ASOCIACIÓN**" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "**LAS PARTES**" se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

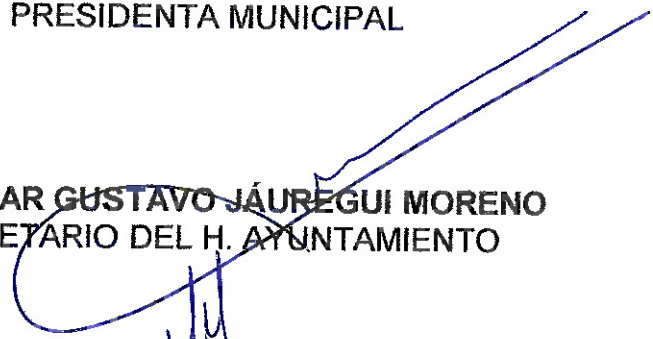
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

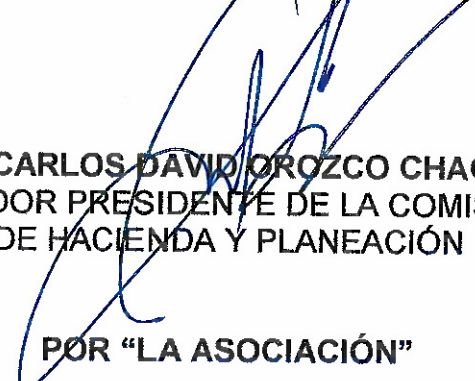


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

✓ 
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. CRUZ MARCELA AGUINA MÁRQUEZ DE BERENGER
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD CRISTIANA DE CHIHUAHUA
ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.)



3 tantos en original

Recibi
tres
tantos
Francisco
Burrue
Fran

08/11/
11:45

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ DE BERENGER, PRESIDENTA Y PREPRESENTANTE LEGAL DE AMISTAD CRISTIANA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2018, "LA ASOCIACIÓN" refirió que solicita el apoyo con el propósito de la realización de un evento denominado "El Despertar Youth" y "Congreso de Mujeres" con música y mensajes cristianos; que es un evento de paz que busca provocar en la mujer y la juventud de Chihuahua un despertar hacia Dios a nuestra sociedad; que la finalidad de esta actividad es fortalecer los valores y principios familiares en los jóvenes y las mujeres en nuestra comunidad; que los eventos se llevarían a cabo los meses de Agosto y Noviembre, que el evento es gratuito y esperan contar con un aforo aproximado de entre tres mil y cinco mil personas de todas las edades; que por tal motivo de manera respetuosa solicitan ser patrocinados por parte de esta dependencia con un apoyo económico para cubrir el costo de la renta del lugar, el sonido y la publicidad para el evento que asciende a la cantidad de \$300,000.00. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2. El artículo 33-Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece entre otras facultades de la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, con estricto apego al marco constitucional y normativo, así como a los derechos humanos, el generar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones para que con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio, por ello con este sustento legal, es que se elabora el presente Convenio en base a las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Civil (A. C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 02 de octubre de 2018.